



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR APRECIADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE EFECTÚA ANUNCIO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EVENTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN CONTINUADA DE 4 MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA

Advertido error en el punto Cuarto de la Resolución del 2 de junio de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa anuncio sobre la necesidad de contratación eventual para la realización de atención continuada de 4 Médicos de Urgencia Hospitalaria, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 105 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos que se expresan:

Donde dice:

“El procedimiento de selección, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes puntos:

- Valoración de la experiencia profesional en la categoría y especialidad de la plaza convocada: (40 puntos)
- Formación acreditada en:
 - SVA con certificación de sociedades pertenecientes al *Consejo Español* de RCP: (10 puntos)
 - Atención al politrauma con certificación de sociedades pertenecientes al *Consejo Español* de RCP: (5 puntos)
 - VMNI: (5 puntos)
 - Formación acreditada en Gestión clínica y seguridad del paciente. Se valorarán puestos de responsabilidad desarrollados en AGC/UGC. 10 puntos
 - Postgrado en medicina de urgencias y emergencias: (10 puntos)
- Entrevista personal: (20 puntos).”

Debe decir:

“El procedimiento de selección, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes puntos:

- Valoración de los currículos presentados y la experiencia profesional en la categoría y especialidad de la plaza convocada conforme a los méritos que se recogen en el Anexo I del Pacto de Contratación de Personal Temporal del SESPA.
En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Valoración como méritos específicos la formación acreditada en:
 - SVA con certificación de sociedades pertenecientes al *Consejo Español* de RCP.
 - Atención al politrauma con certificación de sociedades pertenecientes al *Consejo Español* de RCP.
 - VMNI.
 - Formación acreditada en Gestión clínica y seguridad del paciente. Se valorarán puestos de responsabilidad desarrollados en AGC/UGC.
 - Postgrado en medicina de urgencias y emergencias.

Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima a obtener, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.”

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



35.1. de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mieres, a 8 de junio de 2016

LA GERENTE,

Begoña de Póo Meré
Gerencia